



RESOLUCION No. 0056-AD-82

Lima, 19 de Febrero de 1982

Visto el recurso impugnatorio interpuesto por el Arquitecto Aníbal Pacheco Faura contra la Resolución N° 0664-AD-81 de 22.12.81;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0664-AD-81 de 22.12.81 se declaró nulo y sin efecto en todas sus partes el Art. 16° de la Resolución N° 0525-AD-81 de 23.10.81, mediante el cual se formalizó el ascenso del Arq. Aníbal Pacheco Faura al cargo de Ingeniero 3, Grado I-1, Jefe de la OCIE;

Que el Arquitecto Aníbal Pacheco Faura ha interpuesto recurso impugnatorio de reconsideración contra la indicada Resolución fundamentando dicho recurso en el hecho que siendo Arquitecto de profesión se le permitió participar en el Concurso Interno N° 002-IPD-81 para llenar entre otros la plaza vacante de Ingeniero 3;

Que de acuerdo al Manual Normativo de Clasificación de Cargos del INAP, el cargo de Ingeniero 3, Grado I-1 Jefe de la OCIE, exige como requisito mínimo la profesión de Ingeniero Civil;

Que el Arquitecto Aníbal Pacheco Faura en su recurso de reconsideración no ha adjuntado nueva prueba instrumental que desvirtúe el error cometido durante el Concurso Interno N° 002-IPD-81 al admitirlo como postulante para el cargo de Ingeniero 3;

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555 y Art. 101° del D.S. 006-SC- de 11.11.67 - Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos; y,

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Arq. Anibal Pacheco Faura contra la Resolución N° 0664-AD-81 fe 22.12.81, atendiendo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución administrativa y por no haber sustentado dicho recurso impugnatorio con nueva prueba instrumental que desvirtúe las razones por las cuales se dictó la Resolución impugnada, confirmando en todos sus extremos la Resolución materia de impugnación.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/82
TVM/emy
Exp.0070



VICTOR NAGAO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**ASUNTO: Recurso de reconsideración interpuesto por el
Arq. Aníbal Pacheco Faura.215
18 FEB. 1982INFORME N° 035-OAJ-82AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:**1.- ANTECEDENTES**

Don Aníbal Pacheco Faura, Arquitecto I, Grado II-5 de la Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento de la OCIE ha interpuesto recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 0664-AD-81 de 22.12.81, notificada el 30 del mismo mes y año, por la cual se declaró nula y sin efecto, en todas sus partes el Art. 16° de la Resolución 0525-AD-81 de 23.10.81, mediante la cual se le formuló el ascenso del Arq. Aníbal Pacheco Faura al cargo de Ingeniero 3, Grado I-1 de la OCIE.

La declaración de nulidad contenida en la Resolución impugnada se fundó en el hecho de que el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública para el cargo de Ingeniero 3, para el cual concursó el recurrente en el Concurso Interno N° 002-IPD-81 para cubrir plazas vacantes, exigió como requisito mínimo indispensable que el candidato tuviera la profesión de Ingeniero Civil, habiéndose incurrido en error en el proceso de selección del indicado Concurso al admitir como postulante al cargo de Ingeniero 3 al Arq. Aníbal Pacheco Faura, razón por la cual fue necesario corregir el referido error mediante Resolución N° 0664-AD-81 de 22.12.81 y que fue materia de la impugnación en referencia.

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Según el Informe de la Unidad de Personal N° 020-UP-82 de 28.1.82, la misma que fue solicitado por la OAJ para mejor resolver el indicado recurso impugnatorio, expresa lo siguiente: "Que la Comisión de Concursos del Instituto Peruano del Deporte, convocó a Concurso Interno N° 002-IPD-81, para la cobertura, entre otros, del cargo con la nomenclatura de Ingeniero III, Grado I Sub-Grado 1, Jefe de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento y de acuerdo al Manual Normativo de Clasificación de Cargos del INAP, para el citado cargo se exige como requisito mínimo la profesión de Ingeniero, desprendiéndose del indicado Informe que el recurrente para postular a la plaza de Ingeniero 3, Grado I-1, Jefe de la OCIE, debe tener título profesional de Ingeniero Civil. Por otra parte el recurso impugnatorio de reconsideración no ha sido sustentado con nueva prueba instrumental que desvirtúe las razones por las cuales se dictó la Resolución impugnada, tal como lo prescribe el Art. 101° del D.S. 006-SC de 11.11.67. A criterio de esta OAJ la prueba instrumental podría haber sido la presentación del título profesional de Ingeniero Civil.

..//



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

./

3.- CONCLUSIONES

Esta OAJ en consideración a las razones expuestas en el punto 1 y 2 del presente Informe, opina porque se declare sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Arq. Aníbal Pacheco Faura contra la Resolución N° 0664-AD-81 de 22.2.81, por no haber estado sustentada por nueva prueba instrumental que desvirtúen las razones que originaron la expedición de la Resolución impugnada, confirmando en todos sus extremos la Resolución materia de impugnación, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 101° del D.S. 006-SC de 11.1.67, Reglamento General de Procedimientos Administrativos.

Lima, 18 de febrero de 1982

OAJ/82
TVM/emy
Exp. 0070



Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURIEL
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 020-UP-82

A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DE : UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Recurso de Reconsideración presentada por
el Arquitecto Aníbal Pacheco Faura.
REFERENCIA : Expediente N° 0070
Memorándum N° 026-0AJ/82
FECHA : Lima, 28 de Enero de 1982

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho en relación con el recurso impugnativo del asunto, a fin de cumplir con elevar el informe solicitado por el Memorándum de la referencia.

Sobre el particular esta Unidad cumple con informar a su Despacho que la Comisión de Concursos del Instituto Peruano del Deporte, convocó a Concurso Interno N° 002-IPD-81, para la cobertura, entre otros, del cargo con la nomenclatura de Ingeniero III, Grado I Sub Grado 1, Jefe de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento.

De acuerdo al Manual Normativo de Clasificación de Cargos del INAP, para dicho cargo se exige como requisito mínimo la profesión de Ingeniero.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

MARIO A. CASTRO LOZADA

ADJ.:
-Dec.de la
referencia

UP/MCL.
dqp.

INRED

Nº 026-OAJ/82

Fecha 26.1.82

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

A: JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Asunto RECURSO DE RECONSIDERACION DEL ARQ. ANIBAL PACHECO
CONTRA LA RESOLUCION 664-AD-81

Referencia

RECIBIDO

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicarle que a fin de que, esta OAJ pueda evacuar el dictamen legal que le respecta sobre el recurso impugnatorio de reconsideración, formulado por el Arq. Aníbal Pacheco Faura contra la Resolución N° 0664-AD-81 de 22.12.81, por la cual se declara nulo y sin efecto en todas sus partes el Art. 16° de la Resolución Jefatural 0525-AD-81 de 23.10.81, por la cual se formuló el ascenso del Arq. Aníbal Pacheco Faura al cargo de Ingeniero 3, Grado I-1 de la OCIE, es necesario que la UP a su cargo se sirva informar a esta OAJ sobre la nomenclatura del cargo de Ingeniero 3, Grado I-1 de la OCIE que fue convocado a Concurso Interno N° --- 002-IPD-81 y los requisitos básicos necesarios para el desempeño de dicho cargo de acuerdo al Manual Normativo de Clasificación de cargos de la Administración Pública y si para postular al cargo en referencia se permitió hacerlo a un Arquitecto de profesión.

Atentamente,

OAJ/82
TVM/emv



[Signature]
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

JEF. DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JEF. DE LA UNIDAD DE PERSONAL
RECURSO DE RECONSTITUCION DEL ARD. ANIBAL PACHECO
CONTRA LA RESOLUCION 664-AD-81

JEFATURA DE PERSONAL

Pase a

Castro

A

Yufier

Firma

[Signature]

Fecha

27.1.82

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I.P.D.)

DEL ESCRITORIO

Dirección Ejecutiva

ORBONDO

OPJ

*Procede a Informe
sobre lo solicitado*

12/1/80

Joy
Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

**INSPECTORIA
CONFIDENCIAL**

14 ENE. 1982

Recibido 10.15
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 017/INSP/82.



A : Ing. José Tong Matos
Director Ejecutivo
DE : Inspector General
ASUNTO : El que se indica
REF. : Exp. N° 0070 - Recurso de Reconsideración del
Arq. Anibal Enrique Pacheco Faura.
FECHA : Enero, 12 de 1982.

En la fecha acusamos recibo del Expediente de la referencia remitido por su digna Dirección Ejecutiva. Sobre el particular nos permitimos RECOMENDAR:

1. Que al amparo de la Res. N° 0664-AD-81 de 22 de Diciembre de 1981, la Unidad de Personal de la OCA proceda de inmediato a proyectar la Resolución de Pagos Indebidos realizados por la Unidad Financiera de los meses de Set-Oct, Nov y Dic, 1981.
2. Que de inmediato, con un Informe Legal por corresponderle, que debe formular la Oficina de Asesoría Jurídica se declare improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por el recurrente don Anibal Pacheco Faura, por no adjuntar nuevas pruebas instrumentales que desvirtúen lo señalado en la Res. Jefatural N° 0664-AD-81 de acuerdo con lo establecido con el D.S. N° 006-SC de 11 de Noviembre 1967 - Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

Atentamente,



Raul Castro Nestarez
RAUL CASTRO NESTAREZ
Inspector General
Instituto Peruano del Deporte

INSP/RCN
ars.

BANCO DE LA NACION

PAPELETA UNICA DE LITIGANTE

1.- IMPUESTO

Personas Domiciliadas en el País ☐
Personas NO Domiciliadas en el País ☐
Personas Jurídicas ☐
Sociedades no consideradas como Persona Jurídica ☐
Personas Naturales ☐
Sucesiones Indivisas ☐

11-823563-5 # -
☐ PAGO A CUENTA EF
☒ REGULARIZACION
☐ PAGO TOTAL DEL IMPUESTO
☐ RETENCION

BN *00.000.000.00
BN *00.001.000.00

LEA Detenidamente las instrucciones al dorso.

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Libreta Tributaria N°	Apellidos y Nombres o Razón Social
C.A.L.8558	VIVIANO RODRIGUEZ DORICH

DOMICILIO

Departamento	Provincia	Distrito	Jirón, Avenida o Calle N°
Lima	Lima	Cercado	Pachitea 279 Oficina 401

3.- PERIODO POR EL QUE SE PAGA

3.1 Fecha del Balance, Contrato o de la Retención

3.2 Cat. de la Renta

3.3 Número de Empleados

4 CAPITAL IMPONIBLE

3.5 ACTIVIDAD DEL NEGOCIO

3.6 CATEGORIA DEL NEGOCIO

4.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO

IMPUESTO	TASA	MONTO ANUAL	IMPUESTO PAGADO
Demandante: Anibal Pacheco			
Demandado: Inst.Per.del Dpte.			
Recurso de Reconsideración.			
		SUB-TOTAL	1.000.00
Recargo			
Multa			

CANTIDAD EN LETRAS

UN MIL SOLES ORO. - - - - -

5.- OBSERVACIONES

6.- FECHA DE PAGO

Día Mes Año
11 01 82

7.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

8.- RECIBIDO CONFORME BANCO DE LA NACION, Departamento de Recaudación

Firma y Sello del Recibidor

Firma y Sello Fiscal

9.- EN CASO DE EFECTUARSE EL PAGO CON CHEQUE O CERTIFICADO, LLENE EL CASILLERO RESPECTIVO

Cheque N°..... Banco..... Certificado N°.....

IMPORTANTE:- Llene este formulario con claridad y exija los sellos y firmas del personal autorizado. Sin estos requisitos carece de valor.

NOTA.- Carecerán de Valor si no llevan la marca de la Caja Registradora con el importe de su pago.

INSTRUCCIONES

Este formulario se usará por **cuadruplicado**, para pagar los impuestos indicados a continuación:

- a) Renta (incluido retenciones).
- b) Patrimonio Accionario.
- c) Capitalización Utilidades.
- d) Valor de la Propiedad Predial.
- e) Primas de Seguros.
- f) Patrimonio Empresarial.
- g) Licencias Especiales de Policía.
- h) Otros sin formularios propios.

- 1.— En este rubro se anotará el nombre de **Uno Solo** de los impuestos que aparecen en la lista anterior.

Si Ud. tiene que pagar dos o más impuestos, utilice dos o más juegos de formularios, impuesto por impuesto.

A continuación debe marcar con una aspa los casilleros correspondientes a la clase de persona que realiza el pago y la clase de pago que efectúa.

- 2.— En este rubro se anotará el nombre y domicilio del Contribuyente y el número de su libreta tributaria, en forma completa y legible.

- 3.— Indique la cuota, mes, trimestre, semestre, o año a que corresponde el pago.

- 3.1.— Fecha de Balance: Anotará la fecha de cierre del Balance Anual.

Se usará solamente cuando los pagos se refieren al Impuesto a la Renta y al Patrimonio Accionario, y se anotará la fecha del Contrato o de la retención cuando el impuesto que se paga tenga su origen en uno de estos casos.

Los casilleros 3.2 al 3.6 se usarán cuando el impuesto que se paga requiera de la información que se solicita.

- 4.— En este rubro se anotará el concepto por el que se efectúa el Pago con indicaciones del monto del impuesto y de los recargos y multas si los hubiera. A continuación se anotará el monto total pagado escrito en letras.

- 5.— En este casillero se anotará toda la información necesaria para precisar con claridad el origen del pago.

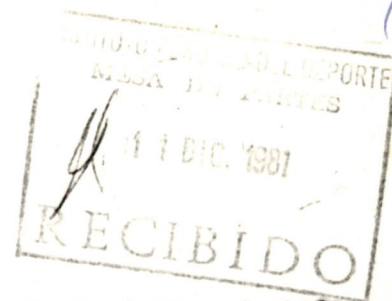
- 6.— Se anotará el día en que se efectúa la cancelación.

- 7.— Firma del contribuyente o representante.

- 8.— Este rubro no debe ser llenado por el contribuyente.

- 9.— Indique el número del cheque y el nombre del Banco correspondiente.

OFICIO CIRCULAR N° 020 -81-JEF/INRED



Lima, 11 de Noviembre de 1981

Señor Arquitecto
ANIBAL PACHECO FAURA

Pte.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacer de su conocimiento que con fecha 23 de Octubre de 1981, esta Alta Dirección, ha expedido la Resolución Jefatural N° 0525-AD-81, cuyo tenor es como sigue :

'Vista la propuesta de la Comisión de Concurso del Instituto Peruano del Deporte, sobre ascenso y nombramiento de personal;-----
CONSIDERANDO : Que, el personal consignado en la presente Resolución ha -
obtenido los primeros lugares en el Cuadro de Méritos del Concurso Interno -
N° 002-IPD-81 para cubrir distintas plazas vacantes existentes en la Secretaría de Trámite Documentario de la Dirección Ejecutiva; Unidades Financiera y de Personal de la Oficina Central de Administración, Oficina de Planificación, Inspectoría y Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento; siendo conveniente proceder a autorizar los ascensos y nombramientos correspondientes; -----
Que, las acciones de ascenso y de nombramiento del personal que hasta el 31 de Diciembre de 1980 ha venido prestando servicios en condición de contratado, están permitidas como normas de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley del Presupuesto General de la República para el presente Ejercicio; -----

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° -
del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Artículos 17°, 22° y 24° del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, incisos k) y m) del Artículo 66° de la Ley N° 23233 y Decreto Supremo N° 005-81-PCM de 4 de Febrero de 1981; y-----

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; -----

SE RESUELVE :

ARTICULO- 16° .- ASCENDER, en vía de regularización, al Arquitecto ANIBAL PACHECO FAURA, del cargo de Arquitecto I, Grado II Sub Grado 5 de la Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, al cargo de Ingeniero III, Grado I Sub Grado 1 (16% de Remuneración al cargo por Responsabilidad Directiva y 10% de Remuneración al cargo por Trabajo Altamente Especializado), de la misma Dependencia, a partir del 01 de Setiembre de 1981.



Pág. 02

ARTICULO 9° .- El egreso que origine el cumplimiento de los Artículos 1° al 8° de la presente Resolución se afectará a las respectivas asignaciones presupuestales de la Actividad 1382.0.01, Sub Programa 1382.0., Programa 1382 - del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1981.

ARTICULO 12° .- El egreso que origine el cumplimiento de los Artículos 10° y 11° de la presente Resolución, se afectará a las respectivas asignaciones presupuestales de la Actividad 1382.0.02, Sub Programa 1382.0., Programa 1382 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1981.

ARTICULO 15° .- El egreso que origine el cumplimiento de los Artículos 13° y 14° de la presente Resolución se afectará a las respectivas asignaciones presupuestales de la Actividad 1382.0.03., Sub Programa 1382.0., Programa 1382 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1981.

ARTICULO 18° .- El egreso que origine el cumplimiento de los Artículos 16° y 17° de la presente Resolución, se afectará con cargo a las respectivas asignaciones presupuestales de la Actividad 1384.5.01., Sub Programa 1384.5., Programa 1384 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para 1981.

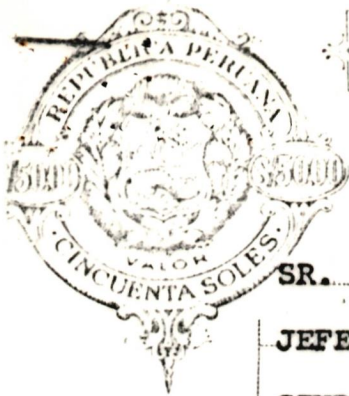
Regístrese y Comuníquese. (FDO) VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte.



Atentamente,

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

JEF/VND
DE/JTM
rtc.



SERIE A N° 43254672

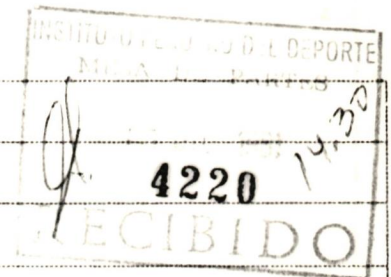
07

Lima, 11 de Diciembre de 1981.

SR. VICTOR NAGARO BIANCHI

JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CIUDAD.-



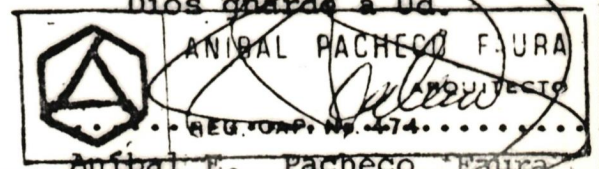
ANIBAL ENRIQUE PACHECO FAURA, Arquitecto Colegiado con Registro C.A.P. N°474, cumpliendo funciones actualmente en la Oficina Central de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte, ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución de su digno Despacho N°0525-AD-81 de fecha 23 de Octubre reciente, transcrito con su estimable Of. Circular N°020-81 Jef/INRED de fecha 11 del mes de Noviembre último; solicito a Ud. tenga a bien impartir las instrucciones del caso, a fin de que asuma, con las formalidades dispuestas, mi cargo de Ingeniero III, Grado I Sub-Grado 1 (16% de Remuneración al cargo por responsabilidad Directiva y 10% de Remuneración al cargo por trabajo altamente Especializado) de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, que corresponde al de Jefe de la citada repartición técnica, de conformidad con el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) en vigencia y aprobado con Res. N° 396-AD-80, la misma que estuvo vacante y fue materia del Concurso.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

Dios guarde a Ud.

c.c. Asesoría Jurídica
Institución



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0664-AD-81

Lima, 22 de Diciembre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Concurso del Instituto Peruano del Deporte convocó a Concurso Interno N° 002-IPD-81 para cubrir, entre otras, la plaza de Ingeniero III, Grado I Sub Grado 1 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

Que, el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, para el cargo de Ingeniero III, exige como requisito mínimo indispensable que el candidato tenga la Profesión de Ingeniero Civil;

Que, en el proceso de selección del citado Concurso se incurrió en error al admitir como Postulante al cargo de Ingeniero III al Arquitecto Anibal Pacheco Faura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0525-AD-81 de 23 de Octubre de 1981 se formalizó, entre otros, el ascenso del Arquitecto Anibal Pacheco Faura, al cargo de Ingeniero III, Grado I Sub Grado 1 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

Que, es conveniente subsanar el error administrativo en que se ha incurrido;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, e incisos b) y c) del Artículo 45° del Decreto Supremo N° 006-SC de 11 de Noviembre de 1967; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - DECLARAR nulo y sin efecto en todas sus partes el Artículo 10° de la Resolución Jefatural N° 0525-AD-81 de 23 de Octubre de 1981, mediante el cual se formalizó el ascenso del Arquitecto Anibal Pacheco Faura al cargo de Ingeniero III, Grado I Sub Grado 1 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Oficina Central de Infraestructura
y Equipamiento

MUNICIPIO DE

Fecha de ingreso

Hora

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe de Oficina

025

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

—INRED—

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE:

PACHECO FAURA ANIBAL ENRIQUE

SOLICITUD DE 8-1-82

NUMERO

0070

REF:

Fecha de INGRESO:

11/01/82.

Hora:

11:55

Numero de Folios:

-08-

Registrado por:



ASUNTO:

Interpone recurso de reconsi-
deración contra la Res. Jef.
00664-AD-81.

025

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES —INRED— HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: PACHECO FAURA ANIBAL ENRIQUE		NUMERO	
		SOLICITUD DE 8-1-82		REF:	
Fecha de INGRESO: 11/01/82		ASUNTO: Interpone recurso de reconsideración contra la Res. Jef. 00664-AD-81.			
Hora: 11:05					
Numero de Folios: -08-					
Registrado por: [Signature]					
Pase a: De					
Remitido por: Oaj		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Recibido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 18/2/82 Hora		Observaciones: Sup 035-OAJ-82			5

Pase a: Unidad de Personal		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: OAJ		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 26/1/82 Hora 11:55		Observaciones: Memo 026 OAJ-82			4

Pase a: OAJ		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: JO		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 13/1/82 Hora 10:15		Observaciones:			3

Pase a: Dirección Ejecutiva		☐ ANTECEDENTES ☒ INFORMAR		No.	
Remitido por: Inspector		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 12.1.82 Hora 13:09		Observaciones: con memo y 2 017-INSP-82 de 12.1.82			2

Pase a: Inspector		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: De		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: Ampos		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 11.1.82 Hora 8:55		Observaciones:			1

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I.P.D.)

Dirección Ejecutiva

DEL ESCRITORIO

Inspectoria





SERIE A N° 39243817

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
11 ENE. 1982
0070
RECIBIDO

01

VIVIANO RODRIGUEZ DORICÉ
AUGUSTO
Reg. del O.A.L. 3558

REF.: INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION
EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE.

SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
S.J.

ANIBAL ENRIQUE PACHECO FAURA, identificado con L.E. n°
3156202; señalando domicilio legal en el Jr. Pachitea 279 -
Of. 401 de ésta Capital, Arquitecto de Profesión, con Registro
de Colegiatura n° 474; ante Ud., con el debido respeto me pre-
sento y digo:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo n°
-006-SC su fecha, 11 de noviembre de 1967, interpongo RECURSO
DE RECONSIDERACION, contra la Resolución Jefatural 0664-AD-81,
su fecha 22 de diciembre de 1981, dictada por su despacho y
que me fuera notificada el 30 del mismo mes y año; por las con-
sideraciones de hecho y de derecho que a continuación paso a
exponer:

1.- ANTECEDENTES

1.- En el mes de Mayo de 1981, la Unidad de Personal con-
voca a Concurso Público n° 002-IPD-81, para la cober-
tura de plazas vacantes en los diferentes órganos con-
formantes de la Institución, figurando entre otras,
la de INGENIERO III, ante la renuncia de su Titular,
para la cual se exigía como Requisitos Mínimos, los se-
ñalados en el Manual Normativo de Clasificación de
Cargos, como son:

- Título de Ingeniero en la especialidad requerida, y
- Amplia experiencia en labores especializadas de in-
geniería.

2.- Por mi parte, consideraba obvio reunir el segundo de
los requisitos. Mas por estimar que era necesario una

0700

aclaración al respecto del primero, fué que me apersoné ante la Comisión de Concurso para la respectiva consulta; recibiendo de sus integrantes la correspondiente aprobación. Por este motivo, resulté aceptado como postulante.

- 3.- Hago la salvedad, señor Jefe, que en el referido Manual al no se especifica de manera expresa, como requisito mínimo é indispensable, la profesión de Ingeniero Civil, como es la razón infundada que se le pretende dar. Sólo esta referido al requisito que debe tratarse de un Titulado de Ingeniería en la especialidad requerida. Pero, ¿cuál es esa especialidad?. La ingeniería tiene muchas especialidades, una de ellas es la Arquitectura, según los diferentes Programas de Estudio que se siguen en la Universidad Nacional de Ingeniería. No olvide Ud., que la Ingeniería Civil y la Arquitectura, son profesiones afines y compatibles que se necesitan y se complementan. Este planteamiento tiene que haber sido compartido por la Comisión de Concurso, de allí que se me aceptara como postulante sin objeción alguna.

Lamento por esto, la falta de tino, criterio infantil y carente de capacidad del que hace gala la Comisión del Concurso, de una decisión tomada.

- 4.- Cuestiono el hecho, de que "el error administrativo incurrido", como se menciona en los considerandos de la resolución impugnada, no se haya hecho extensivo a otro postulante a la misma plaza que ostenta el título de Ingeniero Sanitario, a quién también se le dejó concursar. Lo cual resulta malicioso que la decisión únicamente haya sido tomada sólo en mi perjuicio, ignoran



SERIE
A N° 39243818

02

///.

do los verdaderos motivos de tan injusto como arbitrario acto.

5.- El suscrito reclamante, señor Jefe, es un profesional de amplia trayectoria, con más de 11 años de experiencia en infraestructura deportiva, iniciada desde que funcionaba el ex-Comité Nacional de Deportes. Acredita además, estudios de Post-Grado en la especialidad en Europa, como lo demuestran los múltiples trabajos realizados a satisfacción y los continuos requerimientos de su propio Despacho solicitando mi asesoramiento. Estas consideraciones me impulsan a solicitar un mejor trato, al menos justo. Más aún, que se me pretende recortar un derecho legítimamente adquirido.

II.- FUNDAMENTOS

1.- El día 20 de Agosto de 1981. la Unidad de Personal publica los resultados generales del concurso, figurando el suscrito como ganador absoluto con una calificación de 92 puntos; 20 más del que ocupara el segundo lugar. La diferencia saltante del puntaje prueba mi capacidad e idoneidad para el cargo.

Hago la salvedad que la clasificación estuvo a cargo de personal del Instituto Nacional de Administración Pública, lo que significaba garantía de imparcialidad y honestidad.

2.- Como paso siguiente, se dictó la Resolución Jefatural n° 0525-AD-81, de fecha 23 de octubre de 1981, mediante la cual se me ASCIENDE, entre otros, a la plaza de Ingeniero III, Grado I-I, con el 26% de Remuneración al Cargo (16% por R.D. y 10% por TAE), en vía de regularización, a partir del 01 de Setiembre del mismo año.

////.

VIVIANO RODRIGUEZ DORICH

ABOGADO

Reg. del O. A. L. 3553

////.

III.- CONCLUSIONES

1.- A manera de conclusión y con la finalidad de abreviar la reclamación interpuesta, señalo como fundamento a mi favor, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de 1979, que a la letra dice: "Los derechos reconocidos de los trabajadores son irrenunciables. Su ejercicio está garantizado por la Constitución. Todo pacto en contrario es nulo. En la interpretación o duda sobre el alcance y contenido de cualquier disposición en materia de trabajo, se está a lo que es más favorable al trabajador".

2.- El precepto constitucional aludido es compatible a mi caso y se me debe aplicar, por lo siguiente:

- La publicación del Cuadro de Méritos y la expedición de la Resolución Jefatural n° 0525-AD-81, que me otorgaron el ascenso, constituye a mi favor un DERECHO ADQUIRIDO, respaldado por la propia Constitución. No puede admitirse por tanto, una actitud contraria a ella, pues deviene en NULA de jure.

- La certificación que puede dar la Unidad Financiera, de haber cobrado los meses de Setiembre a Diciembre de 1981, con las Remuneraciones que corresponden al cargo de Ingeniero III.

POR TANTO:

Señor Jefe, IMPUGNO, por maliciosa, arbitraria e injusta, la Resolución Jefatural n° 0664-AD-81, su fecha 22 de Diciembre de 1981, que pretende desconocer un derecho legítimamente adquirido, al "declarar nulo y sin efecto en todas sus partes" el artículo 16° de su similar, la n° 0525, su fecha 23 de octubre de 1981, que formalizaba, en estricto cumplimiento

/////.



SERIE
A N° 39243819

//////.

03

de las normas administrativas que regulan los Concursos para el Sector Público (D.S. 001-77-PM-INAP), mi ascenso a la plaza de Ingeniero III, Grado I Subgrado I de la O.C.I.E.

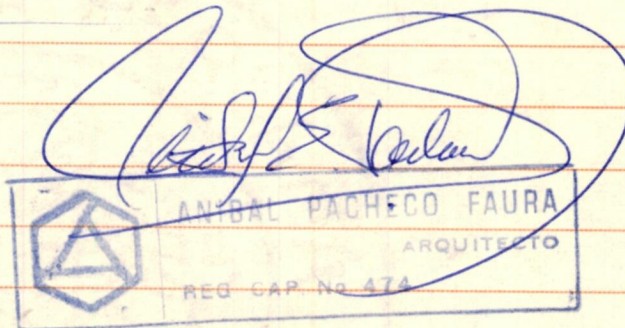
EN CONSECUENCIA:

Sírvase disponer la aceptación del presente escrito de Reconsideración y tramitarlo conforme a su naturaleza en el plazo perentorio que señala la ley.

OTROSI DIGO: Acompaño la Pepeleta Unica del Litigante y firma de letrado que autoriza el recurso interpuesto; así como también, copias de las Resoluciones Jefaturales n° 0525 y 0664-AD-81, para mejor resolver.

Lima, 8 de Enero de 1982.-

VIVIANO RODRIGUEZ DORRIN
ABOGADO
Reg. del C. A. L. 8558





SERIE
A N° 39243820

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES

11 ENE. 1982

RECIBIDO

[Handwritten signature]
BOLSA DE VALORES
REG. CAP. No. 474